0000087

Se presenta el Reglamento de Admisión (modificado), la Resolución Rectoral 972-2016-CU-R-USMP que lo aprueba y la Resolución Rectoral 262 -2017–CU-R-USMP que aprueba su modificación.

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

USMP

USMP
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

USMP ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
5 14 SET. 2016 5
EXPEDIENTE: 27500
HORA: 18:03

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN NUESTRO ARCHIVO AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.
Lima, 12 SET. 2016
Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
Secretario General

0000088

# Resolución Rectoral N° 972 - 2016 - CU-R - USMP

Lima, 08 SET. 2016

Visto el Oficio N° 391-2016-OAd-USMP de fecha 23 de agosto de 2016, dirigido al Señor Rector por el Jefe de la Oficina de Admisión referido al Reglamento de Admisión adecuado y modificado de acuerdo a la Ley Universitaria 30220.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 446-2016-CU-R-USMP se aprobó el Reglamento de Admisión de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y su aplicación para todas las modalidades de ingreso, que consta de tres títulos y 28 capítulos;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitario - SUNEDU ha observado algunos términos incluidos en el Reglamento de Admisión, los cuales requieren ser modificados de acuerdo con los estándares establecidos en la Ley Universitaria 30220;

Que, por las razones expuestas, se modificó el Reglamento de Admisión y se propuso al Consejo Universitario su revisión y aprobación;

Que, cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 08 de setiembre de 2016; y,

En uso de la atribución que le confiere el Inc. a) del artículo 48 de Reglamento General de la Universidad.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1ro.-** APROBAR el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN** adecuado y modificado de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y su aplicación desde el Proceso de Admisión 2017-I, que consta de tres títulos y 28 capítulos:

**TITULO I:** Admisión de Pregrado, que consta de 10 capítulos.

**TITULO II:** Admisión Virtual, que consta de 8 capítulos.

**TÍTULO III:** Admisión a la Escuela y Secciones de Postgrado y Segunda Especialidad, que consta de 10 capítulos

//..

USMP UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES | OFICINA DE ADMISIÓN
TRAMITE DOCUMENTARIO
15 SEP 2016
REG. N° 1355 HORA
FIRMA REG. ST.

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
Lima Perú

USMP
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

0000089

# Resolución Rectoral Nº

972-2016-CU-R-USMP

Lima, 08 SET. 2016

**Artículo 2do.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, a los Directores de Institutos, al Director General de Administración, al Jefe de la Oficina de Admisión y demás autoridades de la Universidad

Regístrese, Comuníquese y Archívese

USMP
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
SECRETARIO GENERAL

USMP
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR

JACHE/RGO
SG.ccb
Reg. 27500

USMP

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN NUESTRO ARCHIVO AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO. Lima, 12 SET. 2016

Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
Secretario General

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

USMP
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

0000090

# Resolución Rectoral N° 262 - 2017 - CU-R - USMP

Lima, 15 MAR. 2017

Visto el Oficio N° 120-2017-OAd-USMP dirigido al señor Rector por el Jefe de la Oficina de Admisión elevando la propuesta de modificación al REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 972-2016-CU-R-USMP se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad de conformidad con el artículo 17 Inc. j) del Estatuto Social de la Universidad:

Que, las modificaciones propuestas corresponden al Artículo 16° de acuerdo al texto que se adjunta;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2017; y,

En uso de la atribución que le confiere el Inc. a) del Artículo 47° del Reglamento General de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** APROBAR la modificación al Artículo N° 16° del Título I del REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución Rectoral N° 972-2016-CU-R-USMP, que dice:

"Artículo 16°.- El postulante se inscribe en una sola carrera profesional. Una vez inscrito por ningún motivo se acepta modificarla".

**Nuevo Texto aprobado:**

"Artículo 16°.- El postulante se inscribe en una sola carrera profesional. Una vez inscrito por ningún motivo se acepta modificarla. El postulante que así lo requiera podrá señalar una segunda opción de carrera que será aplicable si no alcanza vacante en la carrera elegida y solamente si existen vacantes disponibles en la segunda opción."

**Artículo 2do.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, al Jefe (e) de la Oficina de Admisión, a los Directores Universitarios de las Filiales Sur y Norte y demás autoridades de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**JACHE/RGO**
**SG/ccb.**
**Reg. 06720**

USMP
Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
SECRETARIO GENERAL

USMP
Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
Lima Perú

# Resolución Rectoral N° 629-2019 - CU-R - USMP

Lima, 06 JUN. 2019

Vista la propuesta presentada por el señor Vicerrector Académico para atender la demanda de estudiantes afectados que cursan o han cursado estudios en establecimientos y/o programas no autorizados por la SUNEDU y que desean estudiar en nuestra universidad, a fin que sus estudios sean tomados en cuenta;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, ha establecido el proceso de reubicación de estudiantes que cursan estudios en universidades cuyo cierre definitivo ha sido dispuesto por dicho organismo;

Que, la USMP considera necesario atender la demanda señalada mediante un Plan de Reubicación que garantice el derecho de los alumnos afectados a continuar y culminar sus estudios con las garantías del caso y en los términos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo Nro. 021-2017-SUNEDU/CD;

Que, mediante Resoluciones Rectorales N° 972-2016-CU-R-USMP y 262-2017-CU-R-USMP se aprobó el Reglamento de Admisión de la USMP y sus modificaciones, de conformidad con el artículo 46° Inc.a) del Reglamento General de la Universidad;

Que, la referida reubicación requiere de un proceso de Admisión ad-hoc para permitir el acceso de los estudiantes afectados a los programas que ofrece la USMP, el mismo que debe estar contemplado en el Reglamento de Admisión de la Universidad;

Que, a tal efecto, la Oficina de Admisión en coordinación con el Vicerrectorado Académico ha preparado la modificación al Reglamento de Admisión vigente que se adjunta;

Que, la Oficina de Admisión ha planificado el desarrollo del Proceso Especial de Admisión (PEA) para reubicación de estudiantes, que se realizará mediante una convocatoria continua, de acuerdo a la demanda de los referidos estudiantes, hasta el inicio de las actividades académicas correspondientes de cada semestre;

Que, la Oficina de Admisión, en coordinación con las facultades, institutos y filiales de la USMP prepara el cuadro de vacantes para cada proceso;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2019; y,

En uso de la atribución que le confiere el Inc. a) del artículo 47° del Reglamento General de la Universidad;

//..

USMP
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

# Resolución Rectoral Nº 629-2019-CU-R-USMP

Lima, 06 JUN. 2019

**SE RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Modificar el **Reglamento de Admisión de la USMP** incorporando el **TITULO IV**, que se refiere a la reubicación de estudiantes afectados por el cierre de actividades de universidades determinado por la SUNEDU, cuyo texto se adjunta formando parte integral de la presente Resolución;

Artículo 2do.- Encargar a la Oficina de Admisión la ejecución del proceso al que hace referencias el indicado TITULO IV: REUBICACIÓN;

Articulo 3ro.- Las vacantes no cubiertas en cada proceso de admisión podrán ser añadidas a las vacantes asignadas para reubicación;

Artículo 4to.- Encargar a la Dirección General de Administración la propuesta de un cuadro de escalas asignadas a los estudiantes afectados, de acuerdo a la universidad de procedencia;

Artículo 5to.- Encargar al Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad, informar lo que fuere necesario a las instancias correspondientes de la SUNEDU y/o Ministerio de Educación.

Artículo 6to.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, al Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad, a los Directores Universitarios de las Filiales Norte y Sur, al Jefe (e) de la Oficina de Admisión, y demás autoridades de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

USMP
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

**Abg. Rodolfo Gavilano Oliver**
SECRETARIO GENERAL

USMP
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

**Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**
**RECTOR**

**JACHE/RGO**
**SG/ccb**

## TITULO IV REUBICACIÓN

### ARTÍCULO 1: GENERALIDADES

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) ha dispuesto el cese paulatino de las actividades de las universidades que no cumplen con las condiciones básicas de calidad. Este proceso puede durar hasta un plazo máximo de dos años.

Por esta razón, la SUNEDU ha elaborado el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, de manera que no se afecte la continuidad de estudios de los estudiantes involucrados.

### ARTÍCULO 2. OBJETIVO

- Reubicar a los estudiantes afectados por el cierre de actividades determinado por SUNEDU, en las carreras que ofrece la USMP mediante un proceso expeditivo que se desarrolle de manera continua a lo largo de cada semestre.

### ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

a) Reubicación: Proceso por el cual un estudiante que haya estudiado en una universidad en proceso de cese de actividades es admitido para continuar estudios en la USMP

b) Examen de suficiencia: Es una prueba diseñada, administrada y, aplicada por cada facultad. Permite a los estudiantes que provengan de universidades en proceso de cese de actividades, acceder al reconocimiento de las asignaturas aprobadas en su universidad de origen, bajo cualquier modalidad, luego de someterse a un examen de conocimientos que valide el nivel de competencia exigido para cada asignatura del plan curricular vigente de las carreras de nuestra universidad. La aprobación del examen de suficiencia determinará el reconocimiento de la asignatura y su inclusión en la historia académica del alumno con la observación "Reconocido por Reubicación".

El examen de suficiencia puede darse, a criterio de la Facultad, por bloques o por cada asignatura cursada por el postulante, según la documentación que acredite para la postulación.

Este proceso deberá tener en cuenta lo establecido en el punto 5.3 del presente Reglamento.

c) Reconocimiento: Proceso por el cual la USMP, previa evaluación, otorga créditos académicos a postulantes que se sometan al Proceso de Reubicación, por estudios realizados bajo cualquier modalidad, en universidades en proceso de cese de actividades.

## ARTÍCULO 4. DEL PROCESO DE REUBICACION

1. Los interesados, acogiéndose al convenio suscrito, descrito en el artículo 12.2 del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, emitido por SUNEDU, deberán someterse a una envista o examen de admisión especial por la modalidad de *Reubicación.* A tal efecto deberán cumplir con presentar los mismos documentos que el Reglamento de Admisión exige para el caso de Traslado Externo Nacional.

2. Si un postulante proveniente de una universidad en proceso de cese de actividades, accede a la USMP por cualquier otra modalidad de admisión y solicita validar las asignaturas previamente cursadas deberá necesariamente someterse a lo establecido en el presente reglamento.

3. Cada facultad asignará el número de vacantes bajo la modalidad de Reubicación, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la calidad de la formación de los estudiantes.

4. El reconocimiento de créditos tendrá un límite superior igual al 80% de los créditos totales del currículo de la carrera correspondiente de la USMP. Por ningún motivo la USMP reconocerá un porcentaje mayor del 80% de los créditos académicos de su estructura curricular.

5. Los estudiantes que provengan de universidades en proceso de cese de actividades, serán sometidos a exámenes de suficiencia, como resultado de los cuales la USMP reconocerá o no las asignaturas cursadas.

## ARTÍCULO 5. COSTOS

1. Por examen de admisión: Los estudiantes de instituciones universitarias que se encuentran en proceso de cese de actividades, deberán cancelar el derecho de admisión respectivo.

2. Por reconocimiento curricular y examen de suficiencia se abonará un solo pago por única vez cuyo monto será el que determine el Consejo Directivo de la USMP.

3. El ingresante pagará el derecho de matrícula establecido para todos los estudiantes de la USMP.

## ARTÍCULO 6. ESCALAS DE PENSIONES

Una vez admitido, al estudiante proveniente de alguna universidad en proceso de cese de actividades, le será asignada una escala de pensión de acuerdo a los criterios siguientes:

1. Se asignará al postulante la última escala vigente para la carrera profesional de destino o la más próxima a la pensión que venía pagando en la universidad de origen, la que resulte mayor.

2. La Unidad de Categorización podrá realizar un estudio socioeconómico del ingresante que pudiere resultar en la reasignación a una escala distinta.

## ARTÍCULO 7. EXONERACIONES:

Los ingresantes por Reubicación estarán exonerados del pago de registro (a la fecha s/. 250.00) y derechos por reconocimiento (equivalente a la tarifa por convalidación), exámenes de suficiencia (al tener que pagar un único pago) y constancia de ingreso.

## ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

De acuerdo a lo normado por SUNEDU, toda exoneración contemplada en este Reglamento puede ser acreditada como gastos de responsabilidad social acreditables contra el 2% del presupuesto requerido por Ley.

000009

USMP

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

# REGLAMENTO DE ADMISIÓN

**RESOLUCION RECTORAL N° 972-2016-CU-R-USMP**
**RESOLUCION RECTORAL N° 262-2017-CU-R-USMP**

**2017**

USMP | OFICINA DE ADMISION

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA, M.Ed.
Jefe (e)

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

ÍNDICE

00000092


TÍTULO I ..... 4
ADMISIÓN DE PREGRADO ..... 4
CAPÍTULO I ..... 4
GENERALIDADES ..... 4
CAPÍTULO II ..... 4
DE LA ORGANIZACIÓN ..... 4
CAPÍTULO III ..... 5
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y REQUISITOS ..... 5
CAPÍTULO IV ..... 10
DE LAS VACANTES ..... 10
CAPÍTULO V ..... 10
DE LA INSCRIPCIÓN ..... 10
CAPÍTULO VI ..... 11
DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN ..... 11
CAPÍTULO VII ..... 11
DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE SELECCIÓN ..... 11
CAPÍTULO VIII ..... 12
DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD ..... 12
CAPÍTULO IX ..... 12
DE LOS QUE NO ALCANZARON VACANTE ..... 12
CAPÍTULO X ..... 12
DE LAS SANCIONES ..... 12
TÍTULO II ..... 13
ADMISIÓN VIRTUAL ..... 13
CAPÍTULO I ..... 13
GENERALIDADES ..... 13
CAPÍTULO II ..... 13
DE LA ORGANIZACIÓN ..... 13
CAPÍTULO III ..... 13
DE LOS REQUISITOS ..... 13
CAPÍTULO IV ..... 14
DE LA INSCRIPCIÓN ..... 14
CAPÍTULO V ..... 15
DE LA PRUEBA DE SELECCIÓN ..... 15
CAPÍTULO VI ..... 15
DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE SELECCIÓN ..... 15
CAPÍTULO VII ..... 15
DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD ..... 15


UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

CAPÍTULO VIII ..... 16
DE LAS SANCIONES ..... 16
TÍTULO III ..... 16
ADMISIÓN A LA ESCUELA Y SECCIONES DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD ... 16
CAPÍTULO I ..... 16
GENERALIDADES ..... 16
CAPÍTULO II ..... 16
DE LA ORGANIZACIÓN ..... 16
CAPÍTULO III ..... 17
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y REQUISITOS ..... 17
CAPÍTULO IV ..... 19
DE LAS VACANTES ..... 19
CAPÍTULO V ..... 19
DE LA INSCRIPCIÓN ..... 19
CAPÍTULO VI ..... 20
DE LA EVALUACIÓN ..... 20
CAPÍTULO VII ..... 20
DE LOS RESULTADOS ..... 20
CAPÍTULO VIII ..... 20
DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD ..... 20
CAPÍTULO IX ..... 21
DE LOS QUE NO ALCANZARON VACANTE ..... 21
CAPÍTULO X ..... 21
DE LAS SANCIONES ..... 21
DISPOSICIONES TRANSITORIAS ..... 21
ADMISIÓN DE PREGRADO ..... 21
ADMISIÓN VIRTUAL ..... 22
ADMISIÓN A LA ESCUELA Y SECCIONES DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD ..... 22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ..... 22
ADMISIÓN DE PREGRADO ..... 22
ADMISIÓN VIRTUAL ..... 23
ADMISIÓN A LA ESCUELA Y SECCIONES DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD ..... 23
DISPOSICIONES FINALES ..... 24
ADMISIÓN DE PREGRADO ..... 24
ADMISIÓN VIRTUAL ..... 24
ADMISIÓN A LA ESCUELA Y SECCIONES DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD ..... 24

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

# TÍTULO I
# ADMISIÓN DE PREGRADO

## CAPÍTULO I
## GENERALIDADES

**Artículo 1** El presente reglamento norma todas las Modalidades de Admisión de Pre-grado en la Universidad de San Martín de Porres. Tiene como base legal los siguientes documentos:

- Ley Universitaria N° 30220
- Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres

**Artículo 2** El Proceso de Admisión es un conjunto de actividades académica-administrativas que tiene por finalidad convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

## CAPÍTULO II
## DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 3** La Oficina de Admisión es una unidad que depende del Rectorado de la Universidad de San Martín de Porres.

**Artículo 4** El Proceso de Admisión se encuentra a cargo de la Oficina de Admisión, quien tiene la responsabilidad de planificar, organizar, implementar, controlar y evaluar las actividades de dicho proceso en sus diferentes modalidades, ninguna otra instancia de la universidad puede atribuirse representatividad en estos procesos. Para tal efecto, la Oficina de Admisión goza de autonomía en el marco de los dispositivos legales vigentes y del presente reglamento.

**Artículo 5** El Proceso de Admisión se efectúa una o dos veces al año, según la Modalidad de Admisión, de acuerdo al Cronograma de Actividades propuesto por la Oficina de Admisión y aprobado mediante Resolución Rectoral.

**Artículo 6** El Proceso de Admisión es un acto académico-administrativo que organiza y ejecuta la Oficina de Admisión de la USMP con la finalidad de evaluar y seleccionar de entre los postulantes a aquellos que al ser admitidos, posean las cualidades y competencias que son necesarias para un desempeño idóneo en los estudios universitarios, las cuales se mencionan en el siguiente Perfil del Admitido o Ingresante:

1. Se comunica de manera asertiva en idioma español, en forma oral y escrita.
2. Resuelve problemas, en los que se requiere la aplicación de los conocimientos matemáticos relacionados con: números, relaciones y funciones; geometría y mediciones.
3. Explica la estructura, funcionamiento y desarrollo de los seres vivos en relación con su medio ambiente, y específicamente de los seres humanos, aplicando conocimientos básicos de Biología y Anatomía.
4. Explica las características particulares del desarrollo histórico de la sociedad peruana, en interrelación con los procesos políticos, económicos y sociales, del continente americano y del mundo.
5. Explica las relaciones entre su desarrollo personal y su entorno social, familiar y geográfico; y actúa en función de los requerimientos de las mismas, a través del trabajo en equipo, el ejercicio de la solidaridad, el respeto mutuo, la responsabilidad social y la protección del ambiente.
6. Manifiesta vocación por la carrera profesional que ha elegido



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

## CAPÍTULO III
## DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y REQUISITOS



**Artículo 7** De acuerdo a la naturaleza de la formación, previamente adquirida por el postulante, se establecen las siguientes modalidades:

| MODALIDAD DE ADMISIÓN | PRUEBA DE SELECCIÓN |
|---|---|
| **A) CONCURSO ORDINARIO DE ADMISIÓN** | Examen de Admisión |
| **B) EXONERADOS DEL CONCURSO ORDINARIO DE ADMISIÓN**<br>b.1 Primera Alternativa<br>b.2 Convenio de Excelencia<br>b.3 Colegio de Excelencia Académica (CEA)<br>b.4 Primer o Segundo Puesto en la Educación Secundaria<br>b.5 Tercio Superior<br>b.6 Complementación Académica<br>b.7 Titulado o Graduado del Sistema Universitario<br>b.8 Traslado Externo Nacional<br>b.9 Traslado Externo Internacional<br>b.10 Traslado Interno<br>b.11 Convenio Nacional o Internacional<br>b.12 Deportista Calificado<br>b.13 Estudios por Competencia y Experiencia Laboral (ECEL) | Examen Especial |
| b.14 Colegios afiliados a Bachilleratos Extranjeros | Entrevista Personal |
| b.15 Traslado Interno entre Sedes (TIES) | (*) |
| **C) CENTRO PRE-UNIVERSITARIO** | Evaluación Permanente |

**(*) El promedio ponderado general del alumno, sustituye a la Prueba de Selección.**

**Artículo 8** Es requisito general para todas las Modalidades de Admisión:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI). Para el postulante extranjero, copia simple del carnet de extranjería o pasaporte. Para ambos casos al momento de su inscripción debe presentar el original.

Para el caso de personas con discapacidad, además de lo solicitado, deberán presentar:

- Constancia de estar inscrito en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

**Artículo 9** Son requisitos para la inscripción a las diferentes modalidades:

**A. CONCURSO ORDINARIO DE ADMISIÓN**

Egresados del nivel de educación secundaria o su equivalente en el extranjero. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales de los cinco años de estudios secundarios que acrediten haber aprobado todos los cursos. Los Certificado de estudios obtenidos en el extranjero del nivel secundario

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

o su equivalente, deberán presentarse con la Resolución del Ministerio de Educación que convalida los estudios realizados.



## B. EXONERADOS DEL CONCURSO ORDINARIO DE ADMISIÓN

**b.1 Primera Alternativa:** Estudiantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria en un colegio escolarizado. Para la inscripción se requiere:

- Constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria.

**b.2 Convenio de Excelencia:** Estudiantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria y cuyo colegio haya suscrito convenio con la Universidad de San Martín de Porres. Para la inscripción se requiere:

- Constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria.

**b.3 Colegio de Excelencia Académica (CEA):** Estudiantes que se encuentren cursando el quinto año de educación secundaria y cuyo colegio haya sido reconocido por la Universidad de San Martín de Porres en base a su excelencia académica. Para la inscripción se requiere:

- Constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria.

**b.4 Primer o Segundo Puesto en la Educación Secundaria:** Egresados del nivel secundario que hayan ocupado el primer o segundo puesto en el orden de mérito general de su promoción durante todos sus estudios secundarios. Solo es válido en la Región en la que estén postulando. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales de los cinco años de estudios secundarios que acrediten haber aprobado todos los cursos, firmados y sellados por la Dirección del plantel y visado por la dependencia del Ministerio de Educación, en cuyo reverso conste el haber ocupado el primer o segundo puesto en el orden de mérito general de su promoción.

**b.5 Tercio Superior:** Egresados de nivel secundario que se hayan ubicado en el tercio superior del quinto año de su promoción. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales de los cinco años de estudios secundarios, que acrediten haber aprobado todos los cursos.
- Constancia original de estar ubicado en el tercio superior del quinto año, firmada y sellada por la Dirección de la Institución Educativa de procedencia.

**b.6 Complementación Académica:** Egresados de un Instituto Técnico que hayan obtenido el Título a Nombre de la Nación de acuerdo a Ley. Para la inscripción se requiere:

- Copia legalizada del anverso y reverso del Título.
- Certificado de estudios originales de la Institución de procedencia.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la Institución de procedencia, los cuales serán entregados en la facultad de ingreso, quien devolverá el original.

**b.7 Titulado o Graduado del Sistema Universitario:** Egresados que poseen el Título Profesional o Grado Académico. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales de la universidad de procedencia. Los egresados provenientes de la Universidad de San Martín de

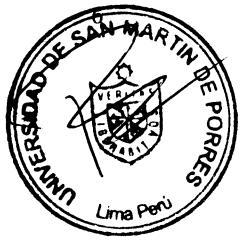

Porres solo presentarán el récord de notas emitido por el Sistema Académico de la universidad.

- Copia del Título Profesional o Grado Académico fedateada por el Secretario General de la universidad de procedencia. Solo para el caso de los graduados o titulados de la Universidad de San Martín de Porres podrán presentar una copia legalizada notarialmente del Título Profesional o Grado Académico. En el caso de haber cursado estudios en el extranjero, los Certificados de Estudios, Título Profesional o Grado Académico deberán estar apostillados o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia y de ser necesario, traducidos oficialmente al idioma español.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la universidad de procedencia, los cuales serán entregados en la Facultad de ingreso, quien devolverá el original.

**b.8 Traslado Externo Nacional:** Interesados que tienen estudios de nivel universitario no concluidos en el país. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Constancia original de no haber sido separado por medida disciplinaria de la universidad de procedencia.
- Declaración jurada de no haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y/o tráfico ilícito de drogas.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la universidad de procedencia, los cuales serán entregados en la Facultad de ingreso, quien devolverá el original.

**b.9 Traslado Externo Internacional:** Interesados que tienen estudios de nivel universitario no concluidos en el extranjero. Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales que acrediten haber aprobado por lo menos setenta y dos (72) créditos o su equivalencia, los cuales deben estar apostillados o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia.
- Constancia original de no haber sido separado por medida disciplinaria de la universidad de procedencia.
- Declaración jurada de no haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y/o tráfico ilícito de drogas.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la universidad de procedencia o su equivalente, los cuales serán entregados en la Facultad de ingreso, quien devolverá el original.

Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

**b.10 Traslado Interno:** Estudiantes de la universidad que opten por cambiar de carrera profesional. Para la inscripción se requiere:

- Récord de notas emitido por el Sistema Académico de la Universidad de San Martín de Porres que acrediten haber aprobado un mínimo de seis (6) créditos.
- Constancia de Biblioteca vigente, de no adeudar libros a la facultad de procedencia.



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Lima Perú

- Constancia de Tesorería vigente, de no adeudar pensiones de enseñanza.
- Constancia emitida por la facultad de procedencia donde indique que el alumno no haya sido separado por deficiencia académica ni medida disciplinaria.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la facultad de procedencia, los cuales serán entregados en la Facultad de ingreso, quien devolverá el original.

En caso de presentar el certificado de estudios vigente, donde acredite haber aprobado un mínimo de seis (6) créditos, se exonerará de la presentación de las constancias de Biblioteca y Tesorería.

**b.11 Convenio Nacional o Internacional:** Egresados del nivel secundario o su equivalente y estar considerados dentro de los convenios celebrados entre el Estado Peruano o la Universidad de San Martín de Porres con otros Estados u Organizaciones Internacionales. Para la inscripción se requiere:

- Cumplir con los requisitos establecidos por la Oficina de Admisión.
- Copia del convenio vigente por el cual desea acceder a la Universidad de San Martín de Porres.

**b.12 Deportista Calificado:** Egresados del nivel secundario acreditados como deportistas destacados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). Para la inscripción se requiere:

- Certificado de estudios originales de los cinco años de estudios secundarios, que acrediten haber aprobado todos los cursos.
- Constancia emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) donde acredite que el postulante es deportista destacado.
- Carta de Compromiso en formato emitido por la Oficina de Admisión, donde el postulante se compromete a representar a la universidad en competencias que requieran de su presencia en su condición de alumno.

**b.13 Estudios por Competencia y Experiencia Laboral (ECEL):** Interesados no menores de 27 años de edad, que acrediten la experiencia laboral calificada mínima de tres años en el área de la carrera profesional a la que desean postular. Pueden acceder a esta modalidad:

i. Postulantes con estudios técnicos completos: Egresados de un Instituto Técnico que hayan obtenido el Título a Nombre de la Nación de acuerdo a Ley. Para la inscripción se requiere:
   - Constancia(s) original(es) de trabajo donde indique(n) la experiencia profesional adquirida.
   - Copia legalizada del anverso y reverso del Título otorgado a Nombre de la Nación.
   - Certificado de estudios originales de la Institución de procedencia.
   - Currículum Vitae documentado.
   - De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la Institución de procedencia, los cuales serán entregados en la facultad de ingreso, quien devolverá el original.



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
VERITAS VIRTUS LIBERTAS
Lima Perú

ii. Postulantes con estudios universitarios completos: Egresados que poseen el Título Profesional o Grado Académico. Para la inscripción se requiere:
- Constancia(s) original(es) de trabajo donde indique(n) la experiencia profesional adquirida.
- Copia del Título Profesional o Grado Académico fedateada por el Secretario General de la universidad de procedencia.
- Certificado de estudios originales de la universidad de procedencia.
- En caso de haber cursado estudios en el extranjero, El Certificado de Estudios, Título Profesional o Grado Académico debera estar apostillado o visado por el Consulado Peruano en el país de procedencia y de ser necesario, traducido oficialmente al idioma español.
- Currículum Vitae documentado.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la universidad de procedencia, los cuales serán entregados en la facultad de ingreso, quien devolverá el original.

iii. Postulantes con estudios universitarios incompletos: Interesados que no posean el Título Profesional o Grado Académico. Para la inscripción se requiere:
- Constancia(s) original(es) de trabajo donde indique(n) la experiencia profesional adquirida.
- Certificado de estudios originales que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Currículum Vitae documentado.
- Certificado de antecedentes policiales.
- De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la universidad de procedencia, los cuales serán entregados en la facultad de ingreso, quien devolverá el original.

iv. Postulantes sin estudios superiores previos: Interesados que acrediten experiencia profesional. Para la inscripción se requiere:
- Constancia(s) original(es) de trabajo donde indique(n) la experiencia profesional adquirida.
- Certificado de estudios originales de los cinco años de estudios secundarios, que acrediten haber aprobado todos los cursos.
- Currículum Vitae documentado.
- Certificado de antecedentes policiales.

Para la experiencia laboral no se cuentan las prácticas profesionales y en el caso de trabajos a tiempo parcial se considera la mitad del tiempo laborado en la empresa.

**b.14 Colegios afiliados a Bachilleratos Extranjeros:** Egresados de los colegios peruanos o extranjeros pertenecientes al Bachillerato Internacional, Bachillerato Francés (Baccalaureat), Bachillerato Alemán o Bachillerato Italiano. Para la inscripción se requiere:
- Certificado de estudios originales o su equivalente, que acrediten haber aprobado todos los cursos. Los certificados otorgados en el extranjero en países no hispanohablantes del nivel secundario deben estar traducidos oficialmente al idioma español.
- Copia legalizada del diploma de bachillerato.

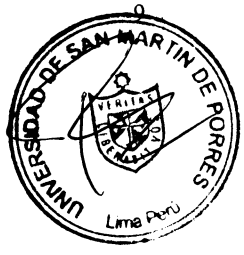

**b.15 Traslado Interno entre Sedes:** Alumnos de la Universidad de San Martín de Porres que desean seguir estudiando la misma carrera profesional en una sede diferente de aquella a la que fue admitido a la universidad. Para la inscripción se requiere:

- Récord de notas del Sistema Académico de la universidad que acredite haber aprobado como mínimo cuarenta (40) créditos académicos.
- Constancia de Biblioteca vigente, de no adeudar libros a la facultad de procedencia.
- Constancia de Tesorería vigente, de no adeudar pensiones de enseñanza.
- Constancia emitida por la facultad de procedencia donde indique que el alumno no haya sido separado por deficiencia académica ni medida disciplinaria.

El alumno será revaluado por la Unidad de Categorización para la asignación de la escala socioeconómica.

**C. CENTRO PRE-UNIVERSITARIO**

Egresados del Centro Pre-Universitario que han obtenido una vacante y cuyos requisitos se encuentran indicados en su reglamento.

## CAPÍTULO IV
## DE LAS VACANTES

**Artículo 10** El número de vacantes es determinado por cada facultad y puede ser modificado a sugerencia de la Oficina de Admisión para su posterior aprobación por el Consejo Universitario. La Oficina de Admisión será la responsable de distribuirlas según la Modalidad de Admisión. El porcentaje de vacantes para personas con discapacidad será el 5% de acuerdo a Ley.

**Artículo 11** Las vacantes no cubiertas por una modalidad podrán ser adicionadas a otras modalidades durante el periodo correspondiente.

## CAPÍTULO V
## DE LA INSCRIPCIÓN

**Artículo 12** La inscripción al Proceso de Admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la universidad. Mediante este acto, el postulante proporciona datos al sistema de registros de la universidad los cuales serán tratados internamente de acuerdo a Ley, responsabilizándose por la autenticidad de los mismos y declarando conocer y aceptar lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 13** La inscripción se realiza teniendo en cuenta el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión, el cual es publicado en la página web de la universidad y otros canales de comunicación que la Oficina de Admisión determine.

**Artículo 14** Para la inscripción, el interesado debe cumplir con los requisitos señalados en este reglamento según la modalidad a la que postula.

**Artículo 15** La inscripción se efectúa en la plataforma física o virtual, según sea el caso, habilitados por la Oficina de Admisión, previo pago de los derechos respectivos.

**Artículo 16** El postulante se inscribe en una sola carrera profesional. Una vez inscrito por ningún motivo se acepta modificarla. El postulante que así lo requiera podrá señalar una segunda opción de carrera que será aplicable si no alcanza vacante en la carrera elegida y solamente si existen vacantes disponibles en la segunda opción.



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
VERITAS LIBERABIT
Lima Perú

**Artículo 17** No pueden inscribirse en el Proceso de Admisión:

- Los que tienen la condición de alumnos de la universidad (salvo la modalidad de TIES y Traslado Interno).
- Los que desean postular a la misma carrera profesional por cualquier modalidad, y hayan sido separados por deficiencia académica. Los separados por deficiencia académica podrán postular a otra carrera profesional de la que fue separado. Por ningún motivo podrán regresar a la carrera profesional por la que fueron separados.
- Los que fueron separados del Sistema Universitario por motivos disciplinarios.
- Los que fueron descalificados en anteriores Procesos de Admisión de la Universidad de San Martín de Porres por faltas al reglamento o a la disciplina.

**Artículo 18** Los alumnos que renuncian notarialmente a la facultad a la que pertenecen para postular nuevamente a la universidad, deberán presentar junto con la documentación requerida, copia de la Resolución Decanal en la que se acepta su renuncia.

**Artículo 19** Luego de la inscripción, al postulante se le proporciona un documento de carácter oficial el cual podrá ser físico o virtual, según sea el caso, que le permitirá acceder a la Prueba de Selección.

**Artículo 20** Realizada la inscripción, por ningún motivo se devuelven los derechos abonados a la universidad.

## CAPÍTULO VI
## DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN

**Artículo 21** Para la modalidad del Concurso Ordinario de Admisión, el Examen de Admisión contiene preguntas de Conocimientos, Aptitud Académica y Cultura General, acordes con el contenido oficial del Programa Curricular de Educación Secundaria.

**Artículo 22** Para la modalidad de Exonerados del Concurso Ordinario de Admisión, el Examen Especial contiene preguntas de Aptitud Académica y Cultura General.
Los postulantes discapacitados serán evaluados de acuerdo a sus limitaciones.

En las modalidades de Colegios de Excelencia Académica y Convenio de Excelencia, los postulantes también podrán ser evaluados en las instalaciones de sus colegios a solicitud de la Dirección.

La Entrevista es personal y mide el dominio personal del postulante y el conocimiento de la especialidad a la que postula.

## CAPÍTULO VII
## DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE SELECCIÓN

**Artículo 23** La calificación se inicia luego de haber concluido la prueba de selección.

**Artículo 24** Es potestad de la Oficina de Admisión el considerar puntaje mínimo de ingreso y de la forma de evaluación a calificar.

**Artículo 25** En el resultado final, las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito de acuerdo a las ofrecidas en el Proceso de Admisión. En caso de empate en la última vacante disponible en alguna carrera profesional, serán admitidos todos los postulantes que hubieran obtenido dicho puntaje.

Para el caso de Traslado Interno entre Sedes (TIES), las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito, de acuerdo al promedio ponderado general del alumno en la sede de origen.



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

**Artículo 26** Los resultados de las Pruebas de Selección serán publicados en la página web de la universidad u otros medios que la Oficina de Admisión estime conveniente. Los resultados de las Pruebas de Selección se remiten al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.
En el resultado final de las Pruebas de Selección se consignará:

- "Admitido" para aquellos postulantes que han obtenido vacante.
- "No Admitido" para aquellos postulantes que no han obtenido vacante.
- "NSP" para aquellos postulantes que no se presentaron a las Pruebas de Selección.
- "Anulado" para aquellos postulantes a los que se les anuló el examen por conducta inadecuada durante el desarrollo del mismo, según lo establecido en los Artículos 34 y 35 del presente reglamento.

**Artículo 27** Los resultados obtenidos en las Pruebas de Selección, son de naturaleza inapelable. No hay revisión de exámenes ni reclamos sobre la calificación.

## CAPÍTULO VIII
## DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

**Artículo 28** Los postulantes admitidos deberán matricularse en el Semestre Académico correspondiente a dicho examen, bajo las condiciones que la facultad determine.

**Artículo 29** Para el caso de Traslado Interno entre Sedes (TIES), el alumno mantendrá su código y las notas obtenidas en las asignaturas de su Sede de origen.

**Artículo 30** Los postulantes admitidos que no se matriculen en las fechas que les corresponde pierden su vacante.

**Artículo 31** La devolución de documentos de admitidos no matriculados se efectuará una vez que la facultad haya emitido la Resolución Decanal respectiva.

## CAPÍTULO IX
## DE LOS QUE NO ALCANZARON VACANTE

**Artículo 32** Los postulantes que no hubiesen alcanzado vacante en el Proceso de Admisión, deben recoger sus documentos cinco días útiles después de publicados los resultados y en un plazo no mayor a 30 días útiles; pasados estos, la documentación será almacenada hasta el siguiente Proceso de Admisión.

## CAPÍTULO X
## DE LAS SANCIONES

**Artículo 33** Los postulantes perderán su derecho a participar en el Proceso de Admisión si incurren en una de las siguientes faltas:

1. Suplantar o ser suplantado en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión.
2. Participar en la sustracción total o parcial de la Prueba de Selección.
3. Comprobar la falsedad y/o adulteración de documentos durante la inscripción o en cualquier acto posterior.
4. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
5. Infringir lo establecido en las Recomendaciones y Advertencias para el postulante entregadas junto con el documento oficial que lo acredita como tal.
6. Todo acto de falta de probidad que le permita obtener un beneficio en la Prueba de Selección.

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

En general, toda muestra de indisciplina, acto o conducta dolosa en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de descalificación inmediata del postulante.

**Artículo 34** Los intentos de suplantación o fraude de cualquier naturaleza son reprimidos severamente y serán reportados a las autoridades pertinentes; los autores quedarán inhabilitados de postular a la universidad, reservándose la misma el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

**Artículo 35** La anulación de la Prueba de Selección por conductas inadecuadas es de naturaleza inapelable e inhabilita al postulante a concursar en futuros Procesos de Admisión de la universidad.

## TÍTULO II
## ADMISIÓN VIRTUAL

### CAPÍTULO I
### GENERALIDADES

**Artículo 1** La admisión a las carreras profesionales de pregrado y programas de posgrado virtuales en la Universidad de San Martín de Porres tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- Ley Universitaria N° 30220
- Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres

**Artículo 2** Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para aquellos postulantes aptos a rendir la Prueba de Selección. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos indicados en este documento.

### CAPÍTULO II
### DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 3** El proceso de admisión virtual es un conjunto de actividades académica-administrativas que tiene por finalidad evaluar y seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

**Artículo 4** El proceso de admisión virtual se encuentra a cargo de la Unidad de Virtualización Académica o la entidad que la represente.

**Artículo 5** La Oficina de Admisión podrá supervisar y auditar el proceso de admisión virtual.

**Artículo 6** Los criterios técnicos para la elaboración de la Prueba de Selección serán impartidos por la Unidad de Virtualización Académica o la entidad que la represente.

### CAPÍTULO III
### DE LOS REQUISITOS

**Artículo 7** Son postulantes a las carreras profesionales de pregrado virtual, los egresados de nivel secundario o su equivalente en el extranjero. Para postular se requiere los siguientes documentos u otros que la Unidad de Virtualización Académica crea pertinente:

1. Certificado de estudios originales en formato digital de los cinco años de estudios secundarios, que acrediten haber aprobado todos los cursos. Los Certificados de Estudios obtenidos en el extranjero del nivel secundario o su equivalente deberán presentarse con la Resolución del Ministerio de Educación del Perú que convalida los estudios realizados.

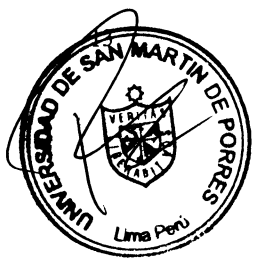

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en formato digital. Para el caso de postulante extranjero su equivalente.
3. Declaración jurada en formato digital de la validez de la documentación enviada y de no haber sido condenado por sentencia consentida o ejecutoria por los delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y/o tráfico ilícito de drogas.

Son postulantes a los programas de posgrado virtual, los graduados de nivel académico Bachiller o Maestro, o su equivalente en el extranjero.

Para la inscripción a Maestría, se requiere
1. Copia del Grado Académico de Bachiller en formato digital.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en formato digital. Para el caso de postulante extranjero su equivalente.
3. Declaración jurada en formato digital de la validez de la documentación enviada y de no haber sido condenado por sentencia consentida o ejecutoria por los delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y/o tráfico ilícito de drogas.

Para la inscripción a Doctorado, se requiere
1. Copia del Grado Académico de Maestro o Constancia de Egresado de Maestría en formato digital.
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en formato digital. Para el caso de postulante extranjero su equivalente.
3. Declaración jurada en formato digital de la validez de la documentación enviada y de no haber sido condenado por sentencia consentida o ejecutoria por los delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y/o tráfico ilícito de drogas.

## CAPÍTULO IV
## DE LA INSCRIPCIÓN

**Artículo 8** Antes de la inscripción al proceso de admisión virtual, el interesado ingresará a la página web de la Universidad o de la entidad que la represente y llenará el formulario de solicitud de información de admisión virtual para iniciar el proceso de selección.

**Artículo 9** La inscripción al proceso de admisión virtual es un acto libre, consciente, voluntario y necesario para postular a la Universidad. Para ello, el postulante llena el formulario de inscripción de admisión que se encuentra en el portal institucional de la Universidad o de la entidad que lo represente. Mediante este acto, el postulante proporciona datos al sistema de registros y adjunta digitalmente los documentos solicitados, los cuales deberán ser legibles. Estos serán tratados internamente; responsabilizándose el postulante por la autenticidad de los mismos y declarando conocer y aceptar lo dispuesto en el presente reglamento. El formulario no compromete a la universidad a la aceptación del postulante.

**Artículo 10** La Unidad de Virtualización Académica verificará que los documentos cargados digitalmente por el postulante sean los requeridos para la postulación.

**Artículo 11** La inscripción se inicia según Cronograma de Actividades propuesto por la Unidad de Virtualización Académica y aprobado mediante Resolución Rectoral.

**Artículo 12** No se dará trámite a las inscripciones con requisitos incompletos, salvo aquellos casos que sean autorizados por la Dirección de la Unidad de Virtualización Académica, debiendo definirse para estos casos un plazo en el cual deberán completar los requisitos.

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

**Artículo 13** El postulante se inscribirá en una sola carrera profesional en el nivel de pregrado o en un solo programa de posgrado y a partir del siguiente semestre académico podrá inscribirse en otra carrera profesional en el nivel de pregrado o programa de posgrado.

**Artículo 14** No podrán inscribirse en las carreras profesionales de pregrado o programas de posgrado virtuales:

a) Los que tienen la condición de alumnos de pregrado de la universidad y postulan a la misma carrera profesional.
b) Los que fueron separados del Sistema Universitario por motivos disciplinarios.
c) Los que fueron descalificados en anteriores procesos de admisión de la Universidad de San Martín de Porres por faltas al reglamento o a la disciplina.
d) Los que mantienen deuda con la universidad.

## CAPÍTULO V
## DE LA PRUEBA DE SELECCIÓN

**Artículo 15** La prueba de selección para los postulantes a carreras profesionales de pregrado virtual contiene preguntas de conocimientos, aptitud académica y cultura general, acordes con el contenido oficial del Programa Curricular de Educación Secundaria del Perú.
La prueba de selección para los postulantes a los programas de posgrado virtual, contiene preguntas de estudio de casos y cultura general. Asimismo se evalúa el curriculum vitae del postulante.

**Artículo 16** La Oficina de Admisión proporciona el banco de preguntas a la Unidad de Virtualización Académica, quien elaborará el examen de admisión para el nivel de pregrado de acuerdo a un aplicativo informático que permitirá seleccionar de manera aleatoria las preguntas.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE SELECCIÓN

**Artículo 17** La calificación se efectúa al término de la prueba de selección.

**Artículo 18** Es potestad de la Unidad de Virtualización Académica el considerar puntaje mínimo de ingreso y de la forma de evaluación a calificar.

**Artículo 19** La Unidad de Virtualización Académica remitirá a la Oficina de Admisión, dentro del plazo establecido, un acta digital de los admitidos en cada etapa del proceso de selección para la respectiva generación de códigos.

**Artículo 20** La Oficina de Admisión generará los códigos una vez recibido el acta digital.

**Artículo 21** La Unidad de Virtualización Académica remitirá los resultados al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

**Artículo 22** Los resultados obtenidos son inapelables. No hay revisión de exámenes ni reclamos sobre la calificación.

## CAPÍTULO VII
## DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

**Artículo 23** Los admitidos deberán inscribirse dentro del plazo y condiciones establecidas por la Unidad de Virtualización Académica luego de finalizada la Prueba de Selección.

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
VERITAS
Lima Perú

**Artículo 24** Los admitidos que no se matriculen en el plazo establecido por la Unidad de Virtualización Académica pierden la vacante y esta nómina se enviará a la Oficina de Admisión para la anulación correspondiente.

**Artículo 25** La Unidad de Virtualización Académica remitirá a la Oficina de Admisión un acta de admitidos matriculados para la generación de las Constancias de Ingreso.

## CAPÍTULO VIII
## DE LAS SANCIONES

**Artículo 26** El postulante deberá mantener un comportamiento ético y responsable; cualquier intento de suplantación, fraude y/o copia, será motivo de separación inmediata del infractor.

**Artículo 27** Si es admitido y posteriormente se comprueba la falsedad y/o adulteración de documentos se anulará su ingreso mediante una Resolución Rectoral y será reportado a las autoridades pertinentes. Además quedará inhabilitado de postular a la universidad, reservándose la misma el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

# TÍTULO III
# ADMISIÓN A LA ESCUELA Y SECCIONES DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

## CAPÍTULO I
## GENERALIDADES

**Artículo 1** La admisión a Escuelas y Secciones de Posgrado y Segunda Especialidad en la Universidad de San Martín de Porres tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- Ley Universitaria N° 30220
- Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres

**Artículo 2** El Proceso de Admisión tiene por finalidad seleccionar a los postulantes para iniciar estudios de Maestría y/o Doctorado.

**Artículo 3** El Proceso de Admisión es un conjunto de actividades académica-administrativas que tiene por finalidad convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

## CAPÍTULO II
## DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 4** La Universidad de San Martín de Porres reconoce como responsables de los Procesos de Admisión a la Escuela de Posgrado, la Sección de Posgrado de cada Facultad/Instituto y a la Oficina de Admisión. Ninguna otra instancia de la universidad puede atribuirse representatividad en estos procesos.

**Artículo 5** El Proceso de Admisión se encuentran a cargo de la Sección de Posgrado de cada Facultad/Instituto bajo la supervisión de la Escuela de Posgrado y en coordinación con la Oficina de Admisión.

**Artículo 6** La Escuela de Posgrado es responsable de proponer el cronograma de actividades del Proceso de Admisión en coordinación con la Oficina de Admisión. Este cronograma es aprobado por Consejo Universitario.

**Artículo 7** El Proceso de Admisión se efectúa una o dos veces al año de acuerdo al cronograma de actividades aprobado.

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

## CAPÍTULO III
## DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y REQUISITOS

**Artículo 8** De acuerdo a la naturaleza de la formación, previamente adquirida por el postulante a posgrado se establecen las siguientes modalidades:

- Concurso Ordinario de Admisión
- Traslado Interno
- Traslado Externo Nacional
- Traslado Externo Internacional
- Convenio Nacional o Internacional
- Traslado Interno entre Sedes

**Artículo 9** Son requisitos para las diferentes modalidades:

- **CONCURSO ORDINARIO DE ADMISIÓN**

  **A) Maestría:** Egresados de pregrado o su equivalente en el extranjero.

  1. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI). Para el caso de postulante extranjero, copia legalizada del Carnet de Extranjería o Pasaporte.
  2. Copia fedateada o legalizada del Grado de Bachiller.
     Los postulantes con estudios realizados en el extranjero, presentarán una copia legalizada de su Grado de Bachiller o su equivalente debidamente revalidado por una universidad peruana o reconocida de acuerdo a ley.
  3. Curriculum Vitae estructurado y foliado.

  **B) Doctorado:**

  1. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI). Para el caso de postulante extranjero, copia legalizada del Carnet de Extranjería o Pasaporte.
  2. Copia fedateada o legalizada del Grado Académico de Maestro. Los egresados de Maestría, cuyo grado se encuentra en trámite de colación, presentarán una constancia de egresado expedida por el Decano o Director de Posgrado de la universidad de procedencia y Certificado de estudios originales de Maestría. Los postulantes con estudios realizados en el extranjero, presentarán una copia legalizada de su Maestría o su equivalente debidamente revalidado por una universidad peruana o reconocida de acuerdo a ley.
  3. Curriculum Vitae estructurado y foliado.

- **TRASLADO INTERNO:**
  Estudiantes de posgrado de la universidad que opten por cambiar de programa de Maestría /Doctorado. Para la inscripción se requiere:

  1. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI). Para el caso de postulante extranjero, copia legalizada del Carnet de Extranjería o Pasaporte.
  2. Constancia de Ingreso original emitida por la Oficina de Admisión del programa de Maestría/Doctorado de procedencia.
  3. Récord académico que acredite haber aprobado un mínimo de ocho créditos.
  4. Constancia de no tener deuda con la universidad.
  5. De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la Facultad/Instituto de procedencia, los cuales serán entregados en la Sección de Posgrado de la Facultad/Instituto, quien devolverá el original.



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

- **TRASLADO EXTERNO NACIONAL:**
  Interesados que tienen estudios de posgrado no concluidos en el país. Para la inscripción se requiere:

  1. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI). Para el caso de postulante extranjero, copia legalizada del Carnet de Extranjería o Pasaporte.
  2. Certificado de estudios de Posgrado originales que acrediten haber aprobado un mínimo de doce créditos en una universidad del país.
  3. Constancia de Ingreso de la universidad de procedencia.
  4. Declaración jurada de no haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y/o tráfico ilícito de drogas.
  5. De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la Institución de procedencia, los cuales serán entregados en la Sección de Posgrado de la Facultad/Instituto, quien devolverá el original.

- **TRASLADO EXTERNO INTERNACIONAL:**
  Interesados que tienen estudios de nivel posgrado no concluidos en el extranjero. Para la inscripción se requiere:

  1. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI). Para el caso de postulante extranjero, copia legalizada del Carnet de Extranjería o Pasaporte.
  2. Copia legalizada del Grado Académico o su equivalente debidamente revalidado por una universidad peruana o reconocida de acuerdo a ley.
  3. Certificado de estudios de Posgrado originales que acrediten haber aprobado un mínimo de doce créditos o su equivalencia en una universidad extranjera los cuales deben estar apostillados o visados por el Consulado Peruano en el país de procedencia.
  4. Constancia de Ingreso o su equivalente de la universidad de procedencia.
  5. Declaración jurada de no haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y/o tráfico ilícito de drogas.
  6. De ser admitidos, presentarán original y copia simple de los sílabos de las asignaturas aprobadas, selladas y firmadas por la Institución de procedencia, los cuales serán entregados en la Sección de Posgrado de la Facultad/Instituto, quien devolverá el original.

     Los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben estar traducidos oficialmente.

- **CONVENIO NACIONAL O INTERNACIONAL:**
  Egresados del nivel pregrado o posgrado que están considerados dentro de los convenios celebrados entre el Estado Peruano o la Universidad de San Martín de Porres con otros Estados u Organizaciones Nacionales o Internacionales. Para la inscripción se requiere:

  - Cumplir con los requisitos establecidos por la Oficina de Admisión, según sea el caso.
  - Copia del Convenio vigente por el cual desea acceder a la Universidad de San Martín de Porres.

- **TRASLADO INTERNO ENTRE SEDES:**
  Alumnos de posgrado de la Universidad de San Martín de Porres que desean seguir estudiando el mismo programa de posgrado en una sede diferente de aquella a la que ingresó a la Universidad. Para la inscripción se procede de acuerdo a la modalidad de Traslado Interno.

## CAPÍTULO IV
## DE LAS VACANTES

**Artículo 10** Las vacantes a los programas de posgrado / segunda especialidad son propuestas por la Sección de Posgrado de cada Facultad/Instituto en coordinación con la Escuela de Posgrado y aprobado por el Consejo Universitario.

## CAPÍTULO V
## DE LA INSCRIPCIÓN

**Artículo 11** La inscripción al Proceso de Admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la universidad. Mediante este acto, el postulante proporciona datos al sistema de registros de la universidad los cuales serán tratados internamente, responsabilizándose por la autenticidad de los mismos y declarando conocer y aceptar lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 12** La inscripción se realiza teniendo en cuenta el cronograma de actividades aprobado.

**Artículo 13** El cronograma de actividades se publica en medios y canales de comunicación, locales de inscripción habilitados por las Secciones de Posgrado de las Facultades/Institutos y en la página web de la universidad.

**Artículo 14** Para la inscripción, el interesado debe cumplir con los requisitos señalados en este reglamento según la modalidad a la que postula.

**Artículo 15** El postulante se inscribe en un solo programa de posgrado / segunda especialidad en el semestre de la convocatoria. Una vez inscrito por ningún motivo se aceptan modificaciones.

**Artículo 16** La recepción de expedientes se realiza únicamente en las fechas, lugares y horarios fijados en la convocatoria. La custodia inicial y final del expediente, correctamente documentado está bajo responsabilidad de la Sección de Posgrado de la Facultad/Instituto.

**Artículo 17** No pueden inscribirse en el Proceso de Admisión:

- Los que presenten expedientes incompletos o que la documentación presente enmendaduras, adulteraciones o fallas.
- Los que tienen la condición de alumnos activos de la universidad en el nivel de pregrado y que deseen postular a un programa de posgrado de la misma especialidad.
- Los que fueron separados del Sistema Universitario por motivos disciplinarios.
- Los que fueron descalificados en anteriores Procesos de Admisión de la universidad por faltas al reglamento o a la disciplina.

**Artículo 18** Realizada la inscripción, no se devuelven los derechos abonados a la universidad.

**Artículo 19** En el caso que un determinado programa de posgrado / segunda especialidad no cuente con el número mínimo de postulantes, se da por concluido el Proceso de Admisión, suspendiéndose la fase de evaluación. Los postulantes a dichos programas pueden solicitar cambio de programa dentro del plazo establecido por la Escuela de Posgrado o la devolución de su dinero.

## CAPÍTULO VI
## DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 20** La evaluación de los postulantes está a cargo de Jurados de Admisión que se conforman en cada Sección de Posgrado y que son presididos por el Director de la Sección de Posgrado correspondiente. Existirán tantos Jurados de Admisión como Maestrías y Doctorados se convoquen.

**Artículo 21** La evaluación de los postulantes a estudios de Maestría, Doctorado o Segunda Especialidad considera:

- Expediente académico y profesional
- Entrevista personal
- Otros que se consideren necesarios

La evaluación de estos factores determina la admisión o no del postulante al programa elegido.

Los postulantes discapacitados serán evaluados de acuerdo a sus limitaciones.

## CAPÍTULO VII
## DE LOS RESULTADOS

**Artículo 22** La calificación se inicia luego de concluir las evaluaciones con el objetivo de obtener los resultados finales. El puntaje final está en base a la escala vigesimal (cero a veinte puntos).

**Artículo 23** En el resultado final las vacantes son cubiertas por los que han obtenido nota aprobatoria y en estricto orden de mérito hasta completar las vacantes ofrecidas en el Proceso de Admisión. En caso de empate en la última vacante disponible en algún programa, serán admitidos todos los postulantes que hubieran obtenido dicho puntaje.

**Artículo 24** Los resultados del Proceso de Admisión son inapelables y finaliza con el levantamiento del Acta de Examen de Admisión que contendrá los resultados de las evaluaciones, tanto de los admitidos y no admitidos, firmada por los miembros que integran el Jurado de Admisión. El Director de la Sección de Posgrado de la Facultad/Instituto remite las actas debidamente firmadas adjuntando los expedientes de los admitidos a la Oficina de Admisión para los registros, generación de códigos y emisión de Constancias de Ingreso. Posteriormente, la Oficina de Admisión devuelve los expedientes respectivos a la Sección de Posgrado para que este los remita al Archivo Central de la Universidad.

## CAPÍTULO VIII
## DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

**Artículo 25** Los postulantes admitidos deberán matricularse en el Semestre Académico correspondiente a su ingreso, bajo las condiciones que la Sección de Posgrado de la Facultad/Instituto determine.

**Artículo 26** Los postulantes admitidos que no se matriculen en las fechas que les corresponde pierden su vacante.

**Artículo 27** La devolución de documentos de admitidos no matriculados se efectuará una vez que la Facultad/Instituto haya emitido la Resolución Decanal/Directoral respectiva.



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

## CAPÍTULO IX
## DE LOS QUE NO ALCANZARON VACANTE

**Artículo 28** Los postulantes que no hubiesen alcanzado vacante deben recoger sus documentos cinco días útiles después de realizada la evaluación, en la Sección de Posgrado correspondiente, luego se destruyen sin lugar a reclamo.

## CAPÍTULO X
## DE LAS SANCIONES

**Artículo 29** Los postulantes perderán su derecho a participar en el Proceso de Admisión si incurren en una de las siguientes faltas:

1. Suplantar o ser suplantado en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión.
2. Comprobar la falsedad y/o adulteración de documentos durante la inscripción o en cualquier acto posterior.
3. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
4. Presentarse a la evaluación bajo los efectos del alcohol u otra droga.
5. Todo acto de falta de probidad que le permita obtener un beneficio en la evaluación.

En general, toda muestra de indisciplina, acto o conducta dolosa en cualquiera de las etapas del proceso será causal de descalificación inmediata del postulante.

**Artículo 30** Los intentos de suplantación o fraude de cualquier naturaleza son reprimidos severamente y serán reportados a las autoridades pertinentes; los autores quedarán inhabilitados de postular a la universidad, reservándose la misma el derecho de iniciar las acciones legales según sea el caso.

**Artículo 31** La anulación de la Evaluación por conductas inadecuadas es de naturaleza inapelable e inhabilita al postulante a concursar en futuros Procesos de Admisión de la Universidad.

**Artículo 32** Quien haya sido excluido de un programa de posgrado / segunda especialidad por bajo rendimiento académico no podrá postular en programa alguno de la Universidad de San Martín de Porres.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### ADMISIÓN DE PREGRADO

**Primera** La Oficina de Admisión tiene la facultad de otorgar facilidades al postulante para realizar su inscripción de acuerdo a un análisis previo del caso.

**Segunda** Los postulantes por la modalidad de Concurso Ordinario de Admisión provenientes de los países integrantes del Convenio Andrés Bello podrán inscribirse presentando la Resolución del Ministerio de Educación de los estudios realizados en el país de origen.

**Tercera** La Oficina de Admisión podrá observar aquellos documentos provenientes de universidades que no estén oficialmente reconocidas de acuerdo a Ley.

**Cuarta** Los estudiantes del Centro Pre-Universitario que no alcanzaran ocupar una vacante, podrán postular al Examen de Admisión, en el semestre que corresponda al ciclo de estudio; exonerándolos del pago del derecho de inscripción.

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

## ADMISIÓN VIRTUAL

**Primera** Los alumnos que deseen realizar traslado interno de programas virtuales del nivel de pregrado o posgrado, deben realizar los siguientes trámites:

Si el alumno no ha participado en ningún curso:
1. Solicitud valorada por derecho de cambio entre programas virtuales.

Si el alumno ha participado en por lo menos un curso y esté aprobado:
1. Solicitud valorada por derecho de cambio entre programas virtuales.
2. Pago por el concepto de traslado interno entre programas virtuales (según tarifario vigente de la USMP)

**Segunda** La Unidad de Virtualización Académica remitirá oportunamente un acta de Traslado Interno a la Oficina de Admisión para el cambio de carrera profesional o de programa en el Sistema de Admisión.

La Oficina de Admisión mantendrá el código original del postulante admitido.

**Tercera** Para optar por el Traslado Interno de carrera profesional o de programa virtual, el alumno no debe haber sido separado de la Universidad por deficiencia académica ni medida disciplinaria.
El alumno podrá solicitar por única vez el traslado interno entre carreras profesionales o programas de posgrado virtuales.

**Cuarta** En caso se detecte que un admitido por el Proceso de Admisión a programas virtuales es alumno regular de la universidad o mantiene deuda con ella, la Unidad de Virtualización Académica establecerá un determinado plazo para que el admitido realice el trámite de renuncia a su condición de alumno de la universidad o pague lo que adeuda, caso contrario la Unidad de Virtualización Académica será la responsable de gestionar la anulación del ingreso.

## ADMISIÓN A LA ESCUELA Y SECCIONES DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

**Primera** La Sección de Posgrado de la Facultad/Instituto tiene la facultad de otorgar facilidades al postulante para realizar su inscripción de acuerdo a un análisis previo del caso.

**Segunda** La Oficina de Admisión podrá observar aquellos documentos provenientes de universidades que no estén oficialmente reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

**Tercera** Durante el Proceso de Admisión, en el caso de postulantes residentes en el extranjero, la entrevista personal podrá ser opcional, de acuerdo con lo que establezca el Director de la Sección de Posgrado correspondiente.

# DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

## ADMISIÓN DE PREGRADO

**Primera** Para la modalidad de Primer o Segundo Puesto en la Educación Secundaria, si el postulante al momento de la inscripción no posee el certificado de estudios, deberá presentar una constancia original emitida por el colegio de procedencia donde se constate el haber ocupado el primer o segundo puesto en el orden de mérito general de su promoción; asimismo, deberá firmar él y su padre o apoderado, un Compromiso de Honor donde se comprometen a entregar el certificado de estudios originales del primero al quinto año de educación secundaria con todos los cursos aprobados y en cuyo reverso, conste el haber



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú

ocupado el primer o segundo puesto en el orden de mérito general de su promoción en caso de ser admitido.

**Segunda** Para las modalidades de Tercio Superior y Deportista Calificado, si el postulante no posee el certificado de estudios al momento de la inscripción, deberá firmar él y su padre o apoderado un Compromiso de Honor donde se comprometen a entregar el certificado de estudios originales del primero al quinto año de educación secundaria con todos los cursos aprobados, en caso de ser admitido.

**Tercera** Para las modalidades de Primera Alternativa, Convenio de Excelencia y Colegio de Excelencia Académica, al momento de realizar su inscripción el postulante y padre o apoderado deberán firmar un Compromiso de Honor, donde se comprometen a entregar el certificado de estudios originales del primero al quinto año de educación secundaria con todos los cursos aprobados, en caso de ser admitido.

**Cuarta** Para la modalidad de Traslado Interno entre Sedes, el alumno que además de la Sede desee cambiar de carrera profesional, debe postular en el siguiente Proceso de Admisión por la modalidad de traslado interno, una vez realizado su Traslado Interno entre Sedes.

**ADMISIÓN VIRTUAL**

**Primera** Los postulantes al nivel de pregrado virtual provenientes de los países integrantes del Convenio Andrés Bello podrán inscribirse presentando copia en formato digital de la Resolución del Ministerio de Educación de los estudios realizados en el país de origen.

**Segunda** Los alumnos que renuncien notarialmente a la facultad a la que pertenecen, para postular a una de las carreras profesionales virtuales, deberán presentar a la Unidad de Virtualización Académica, la copia de la Resolución Decanal en la que se acepta su renuncia.

**Tercera** La Unidad de Virtualización Académica controlará y monitoreará la recepción de la documentación original de la postulación junto con las declaraciones juradas firmadas, sobre la autenticidad de la información entregada a la universidad y de no haber sido condenado por sentencia consentida o ejecutoria por los delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y/o tráfico ilícito de drogas.

**Cuarta** La Unidad de Virtualización Académica remitirá en formato digital a la Oficina de Archivo Central de la Universidad, la documentación presentada por el admitido.

**ADMISIÓN A LA ESCUELA Y SECCIONES DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD**

**Primera** En caso de que una universidad del país de procedencia no otorgue el Grado Académico de Bachiller, tendrá validez el Título Profesional para postular a un programa de Maestría.

**Segunda** El Jurado de Admisión está conformado por dos docentes con grado académico superior a quien evalúa y el Director de la Sección de Posgrado quien lo preside.

**Tercera** Las Secciones de Posgrado podrán complementar otros requisitos de admisión para programas específicos de Posgrado / Segunda Especialidad.

**Cuarta** La Universidad de San Martín de Porres podrá suscribir convenios y contratos con otras instituciones para realizar Programas de Posgrado / Segunda Especialidad, los cuales se regirán por las normas generales y las normas específicas que los convenios o contratos especifiquen.



UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Lima Perú

**Quinta** En caso de que la Escuela de Posgrado programe Maestrías, Doctorados o Segunda Especialidad, su Proceso de Admisión se adecuará según reglamento.

## DISPOSICIONES FINALES

### ADMISIÓN DE PREGRADO

**Primera** Para el caso de los egresados de la Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú que hayan obtenido el Grado correspondiente postularán por las modalidades de Titulado o Graduado del Sistema Universitario.

**Segunda** Las Facultades remitirán, dentro del plazo establecido, las Resoluciones Decanales que anulan el ingreso de los Admitidos No Matriculados con sus respectivas Constancias de Ingreso; de esta manera, se procederá a la anulación de sus ingresos.

**Tercera** Las Facultades son responsables de recabar los documentos pendientes de los admitidos, vencido el plazo que figura en el Compromiso de Honor.

**Cuarta** Si se comprobara la existencia de documentos entregados por Compromiso de Honor falsos y/o adulterados, la universidad procederá a la anulación de la vacante sin lugar a reclamo; los autores quedarán inhabilitados de postular a la universidad, reservándose la misma el derecho de iniciar las acciones legales según sea el caso.

**Quinta** Para la evaluación de postulantes en condición de impedidos físicos temporales, si es necesario, la Oficina de Admisión nombrará Jurados Especiales. Tales postulantes deben rendir el mismo tipo de Prueba de Selección de los demás postulantes de la modalidad respectiva.

**Sexta** El presente reglamento, solo podrá ser interpretado, modificado o sustituido a propuesta de la Oficina de Admisión y aprobado por el Consejo Universitario.

**Séptima** Los casos no previstos en este reglamento son resueltos por la Oficina de Admisión en armonía con las leyes y con las políticas generales de la universidad.

### ADMISIÓN VIRTUAL

**Primera** El presente reglamento, solo podrá ser interpretado, modificado o sustituido a propuesta de la Unidad de Virtualización Académica, en coordinación con la Oficina de Admisión y aprobado por el Consejo Universitario.

**Segunda** Los casos no previstos en este reglamento son resueltos por la Unidad de Virtualización Académica en coordinación con la Oficina de Admisión en armonía con las leyes y con las políticas generales de la Universidad de San Martín de Porres.

### ADMISIÓN A LA ESCUELA Y SECCIONES DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

**Primera** La Facultad/Instituto remitirá por escrito a la Oficina de Admisión, dentro de los plazos establecidos, la Resolución Decanal/Directoral que anula el ingreso de los Admitidos No Matriculados con sus respectivas Constancias de Ingreso; de esta manera, se procederá a la anulación de sus ingresos.

**Segunda** Los admitidos por traslado externo nacional o internacional solo podrán convalidar hasta un máximo de 50% de los cursos generales y específicos de su respectivo programa de estudios.

**Tercera** Para el caso de persona con discapacidad, además de los requisitos solicitados para postular, deberá presentar constancia de estar inscrito en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

**Cuarta** Los casos no previstos en este reglamento son resueltos por la Sección de Posgrado de la Facultad/Instituto en coordinación con la Escuela de Posgrado en armonía con las leyes y con las políticas generales de la universidad.

**Quinta** El presente reglamento, solo podrá ser interpretado, modificado o sustituido a propuesta de la Escuela de Posgrado en coordinación con la Oficina de Admisión y aprobado por el Consejo Universitario.

---

Por recomendación de la Norma ISO 9001, las líneas verticales a la derecha del texto, indican que en ese párrafo se ha realizado un cambio con respecto a la versión anterior.

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Lima Perú